



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Programa de Cumplimiento

### DISCOTEQUE CLUB SAGITARIO

DFZ-2023-1548-IX-PC

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ F.	
Elaborado	DIEGO MALDONADO B.	

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Av. San Martín N° 745, oficina 604, Temuco, Región de La Araucanía / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## **Contenido**

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE. ....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. ....	5
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	8
6	CONCLUSIONES.....	13
7	ANEXOS.....	13



## **1 RESUMEN.**

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable (UF) "DISCOTEQUE CLUB SAGITARIO", localizado en la comuna de Temuco, región de La Araucanía, en el marco del Programa de Cumplimiento (PDC) aprobado a través de la Resolución Exenta N° 3/Rol D-148-2022 de fecha 28 de diciembre del 2022 de esta Superintendencia (ver en Anexo 1).

Los objetivos específicos del programa consisten básicamente en subsanar los hechos que fueron considerados como constitutivos de infracción en la correspondiente formulación de cargos del procedimiento sancionatorio con expediente Rol D-148-2022, originado por un proceso de fiscalización de la SMA. Los hechos constitutivos de infracción, fue la superación de los límites máximos de nivel de presión sonora establecidos en la norma de emisión de ruidos (D.S. N° 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, MMA), en las mediciones realizadas con fecha 03 de diciembre del 2021. Las acciones y metas establecidas en el Programa de Cumplimiento tuvieron como objetivo corregir las materias ambientales que mostraron infracciones a la normativa ambiental vigente.

Como conclusión se indica que el titular de unidad fiscalizable ha cumplido con tres de las cinco las acciones comprometidas en el respectivo Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N° 3/Rol D-148-2022 de la SMA, quedando con hallazgos las acciones N° 1 y N° 3 del PDC aprobado:

1. Respecto a la Acción N° 1, que trata del recubrimiento de paredes con material absorbente, se debe indicar que se constató durante la inspección ambiental de la SMA de mayo del 2023, que los recubrimientos consisten en paredes móviles en sector de sala de sonido, presentan espacios entre las colocaciones de las barreras y no están fijadas de forma firme, por lo que, son fácil de ser removidas y de sufrir deterioro, por lo que, no serían efectivas para controlar las emisiones acústicas generadas en el interior del local nocturno.
2. Por otra parte, la Acción 3, que consiste en efectuar mediciones de ruidos según el D.S. N° 38/2011 MMA desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones, se pudo indicar como hallazgo, que los resultados de las mediciones de ruidos presentadas por el titular, se efectuaron en puntos de medición distintos a los señalados en la formulación de cargos y que las condiciones en que se realizaron las mediciones, fueron sin público en el local y con música envasada, lo que difiere del normal funcionamiento del local nocturno. Con fecha 06 de mayo del 2023, por parte de la SMA, se realizaron mediciones de ruidos, las cuales presentaron superación a los límites máximos establecido en la norma de emisión.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

### 2.1 Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Discoteque Club Sagitario.	
<b>Región:</b> La Araucanía.	<b>Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Av. San Martín N° 242, Temuco.
<b>Provincia:</b> Cautín.	
<b>Comuna:</b> Temuco.	
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Club Sagitario SPA.	<b>RUT o RUN:</b> 76.938.886-9
<b>Domicilio Titular:</b> Av. San Martín N° 242, comuna de Temuco.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:sagitario.club.2019@gmail.com">sagitario.club.2019@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> ---
<b>Identificación del Representante Legal:</b> Yingfei Li.	<b>RUT o RUN:</b> 26.390.247-5
<b>Domicilio Representante Legal:</b> Av. San Martín N° 242, comuna de Temuco.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:sagitario.club.2019@gmail.com">sagitario.club.2019@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> ---
<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Operación.	



### **3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.**

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Programa de cumplimiento.	R.E. Nº3/Rol D-148 - 2022.	28 de diciembre del 2022.	SMA.	Aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Club Sagitario SPA.	PDC finalizado.

### **4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.**

#### **4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.**

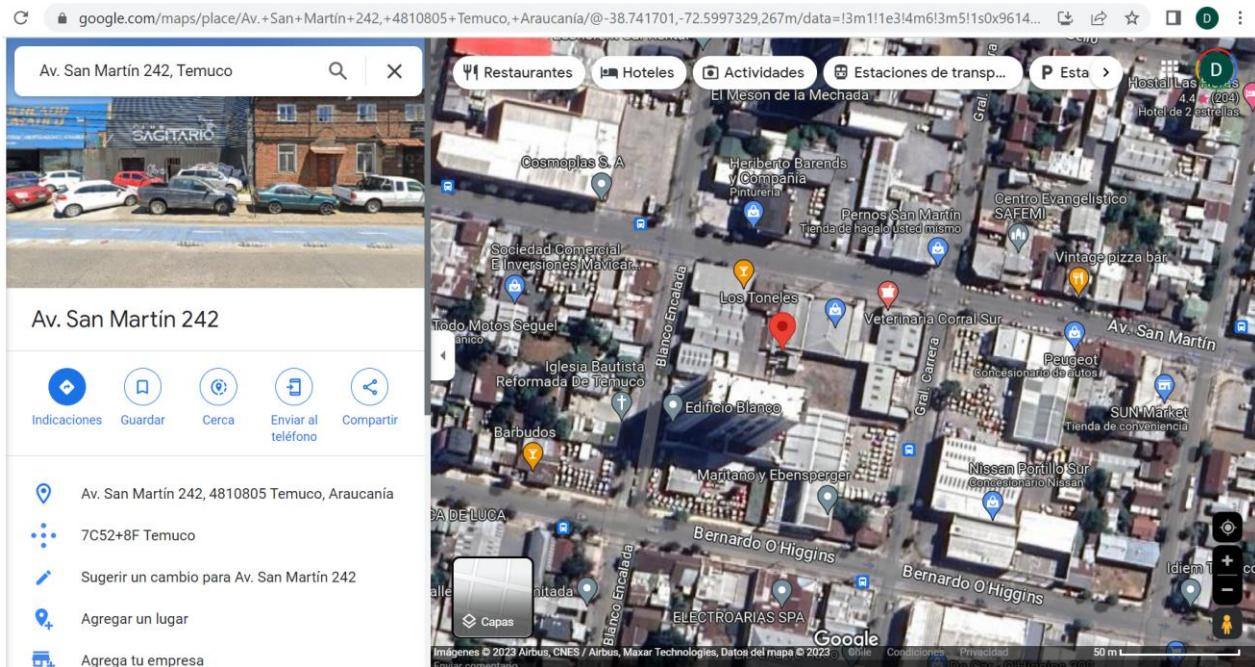
##### **4.1.1 Ejecución de la inspección.**

Existió oposición al ingreso: No.	Existió auxilio de fuerza pública: No.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí.	Existió trato respetuoso y deferente: Sí.
<b>Observaciones:</b> Se realizan dos inspecciones ambientales con fecha 06 y 11 de mayo del 2023 (Ver Anexos 2 y 3).	



#### 4.1.1.1 Ubicación unidad fiscalizable.

Figura 1. Ubicación unidad fiscalizable Discoteque Club Sagitario, comuna de Temuco, Región de La Araucanía (Fuente: Google Maps, 2023).



## 4.2 Revisión Documental.

### 4.2.1 Documentos Revisados.

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Res. Ex. N° 3/Rol D-148-2022 de la SMA.	SMA.	Resolución de la SMA, que aprueba del Programa de Cumplimiento presentado por la Discoteca Disco Sagitario de Temuco. Anexo 1.
2	Acta de inspección del 06 de mayo del 2023 de la SMA.	SMA.	Acta de inspección de la SMA, que incluye la realización de mediciones de ruidos en receptores cercanos a la unidad fiscalizable. Anexo 2.
3	Acta de inspección del 11 de mayo del 2023 de la SMA.	SMA.	Acta de inspección de la SMA, que consideró la inspección al interior del local nocturno para verificar la ejecución de las medidas establecidas en el Programa de cumplimiento. Anexo 3.
4	Programa de cumplimiento presentado con fecha 28 de septiembre del 2022.	Titular.	Documento presentado por el titular, el cual contiene los trabajos realizados para el control de las emisiones acústicas del local, además de presentar respaldos de las facturas de materiales y fotografías. Anexo 4.
5	Reporte Final del PDC.	Titular.	Reporte Final del PDC entregado por el titular en el Sistema de PDC de la SMA, con fecha 01 de marzo del 2023. Anexo 5.
6	Reporte técnico de ruidos de fecha 11 de mayo del 2023.	SMA.	Reporte técnico de ruidos, que contiene los resultados de las mediciones de ruidos efectuadas por personal de la SMA con fecha 06 de mayo del 2023. Anexo 6.
7	Antecedentes del titular de fecha 19 de mayo del 2023.	Titular.	Respuesta del titular y entrega de documentación, en atención a lo requerido en acta de inspección de la SMA del día 19 de mayo del 2023. Anexo 7.



## 5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> La obtención, con fecha 3 de diciembre de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 53 dB(A), 53 dB(A), 54 dB(A) y 61 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta las tres primeras y en condición externa la última y desde un receptor sensible ubicado en Zona II.						
<b>Normativa pertinente:</b> DS N°38/2011 Norma de emisión de Ruidos generados por fuentes que indica.						
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Recubrimiento con material de absorción de paredes.	Acción por ejecutar.	Fecha Inicio: 29-12-2022. Fecha Término: 13-02-2023.	Se instalará cierre acústico con lana de vidrio y provisión e instalación de revestimientos murales acústicos y la materialidad del recubrimiento es superior a 10 kg/m2.	Medios de verificación: boletas y facturas.	<p>a. Con fecha 11 de mayo del 2023 (Anexo 3), se efectúa una inspección ambiental al interior de la unidad fiscalizable, constatando la implementación de un recubrimiento de paredes en interior de salón de baile (o escenario) y sala de fumadores, también, se constata la colocación de pantallas móviles en sector de escalera en sala de sonido, que se ubica entre los sectores de salón de baile y sala de fumadores. No obstante, se observan que las pantallas acústicas presentan espacios entre ellas y no están fijadas adecuadamente, por lo cual, pueden ser removidas fácilmente y no serían del todo efectivas para el control de las emisiones acústicas generadas en el interior de la unidad fiscalizable. Ver fotografías 1 y 2.</p> <p>b. En PDC entregado por el titular (Anexo 4) se presentan respaldos fotográficos, boletas y facturas de la compra de materiales, que dan cuentan de la implementación parcial del recubrimiento acústico en paredes y techo.</p>



2	Encierro acústico.	Acción por ejecutar.	Fecha Inicio: 29-12-2022 Fecha Término: 13-02-2023.	Los encierros acústicos cuentan con una materialidad superior a 10 kg/m <sup>2</sup> y se ubican en los dispositivos de emisión de ruidos.	Medios de verificación: se acompañó boletas, facturas, prestación de servicios y fotografías.	<p>a. En PDC del titular (Anexo 4) y Reporte Final de PDC presentado en el Sistema de PDC de la SMA, se presenta el documento "Ficha técnica de solución acústica implementada" que indica las características del cierre acústico de paredes y techo, además, se adjuntan fotografías de la implementación, ver Anexo 5.</p> <p>b. En respuesta al acta de inspección del 11 de mayo del 2023 de la SMA (Anexo 3), el titular presenta una Carta con fecha 19 de mayo del 2023 (Anexo 7) en donde informa que las acciones 1 y 2 del PDC fueron ejecutadas y que los comprobantes se presentaron en el PDC original, además se presentaron planos de las instalaciones del local nocturno que indican los sectores con revestimiento acústico.</p>
3	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.	Acción por ejecutar.	Fecha Inicio: 29-12-2022 Fecha Término: 13-01-2023	La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la	Reporte de Inspección Ambiental realizada por un ETFA.	<p>a. En titular presente una Informe de ruidos elaborado por una ETFA (Ver anexo 6), sin embargo, las mediciones fueron realizadas en condiciones no representativas de funcionamiento del local nocturno, es decir, las mediciones fueron realizadas en condiciones de funcionamiento de los equipos de sonido de la discoteca, pero sin público presente. Además, las mediciones fueron realizadas en distintos puntos a los considerados en las mediciones de la SMA, que originaron el procedimiento sancionatorio.</p> <p>b. Por su parte, con fecha 06 de mayo del 2023, personal de la SMA realiza mediciones de ruidos en horario nocturno, a modo de verificar la efectividad de las acciones o medidas ejecutadas por el titular en el marco del PDC. Los resultados de las tres mediciones realizadas muestran una superación (Mediciones de 57 dBA; 50 dBA y 53 dBA, en zona II con límite 45 dBA) a los límites máximos de nivel de presión sonora según la</p>



				medición en un punto equivalente a la ubicación de dichos receptores, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S N° 38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.		<p>norma de emisiones de ruidos, D.S. N° 38/2012 MMA. Los resultados se indican en la Tabla 1 del presente informe y se pueden revisar el detalle de las mediciones en el Reporte Técnico en Anexo 6.</p> <p>c. Tener presente, que durante el año 2023 se han presentado en la SMA nuevas denuncias en contra de esta UF, las cuales tienen los siguientes códigos ID 89-IX-2023; 90-IX-2023; 91-IX-2023; 92-IX-2023; 93-IX-2023; 94-IX-2023; 121-IX-2023; 121-IX-2023 y 122-IX-2023. También, en el año 2024, ingresaron las denuncias con ID 1-IX-2024 y 36-IX-2024.</p>
4	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá seguir los pasos establecidos en los resuelvo VI y VII de la presente resolución. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.	Acción por ejecutar.	Fecha Inicio: 29-12-2022  Fecha Término: 13-01-2023	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá seguir los pasos establecidos en los resuelvos VI y VII de la presente resolución.	Se adjunta Resolución Exenta N° 3 donde se aprueba programa de cumplimiento.	<p>a. El titular da cumplimiento a la acción de cargar en el Sistema de PDC de la SMA, el respectivo PDC.</p>



5	Cargar en el SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exento N° 116/2018 de la Superintendencia.	Acción por ejecutar.	Fecha Inicio: 29-12-2022  Fecha Término: 13-01-2023.	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá seguir los pasos establecidos en los resuelvos VI y VII de la presente resolución.	Se adjunta Reporte Final de Inspección Ambiental, dando cuenta del cumplimiento de las acciones y de la medición. Siendo esta medición realizada por una ETFA.	a. El titular presenta un Reporte Final en donde adjunta los medios de verificación de cada una de las acciones del PDC.
---	--	----------------------	--	---	--	--

	
Fotografía 1. Imagen de las pantallas acústicas móviles, recubiertas con tela negra. Estas pantallas están ubicadas en sector de escalera de acceso a la sala de sonido. También se puede observar la colocación de espuma en techo.	Fotografía 2. Vista de las pantallas acústicas que presentan espacios entre ellas, estas pantallas están colocadas sin soporte o fijación en las paredes de escalera de acceso a sala de sonido.



Tabla 1. Resultados de las mediciones de ruido de la SMA de fecha 06 de mayo del 2023.

RESUMEN DE EVALUACIÓN					
Punto de medición	NPC [dBA]	Zona D.S. 38/11 MMA	Período (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No supera)
Receptor 1 - 1	57	Zona II	Nocturno	45	Supera en 12 dBA
Receptor 2 - 1	50	Zona II	Nocturno	45	Supera en 5 dBA
Receptor 3 - 1	53	Zona II	Nocturno	45	Supera en 8 dBA



## 6 CONCLUSIONES.

Se puede indicar que tres de las cinco de las acciones y metas establecidas en el Programa de Cumplimiento de la unidad fiscalizable “Discoteque Sagitario de Temuco”, aprobado mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-148-2022, de fecha 28 de diciembre del 2022 de la SMA, fueron ejecutadas conforme a lo establecido por el Programa de Cumplimiento, sin embargo, las acciones N° 1 y N° 3, presentaron hallazgos, los que se detallan en la siguiente tabla.

Además, tener presente, que durante el año 2023 se han presentado en la SMA nuevas denuncias en contra de esta UF, las cuales tienen los siguientes códigos ID 89-IX-2023; 90-IX-2023; 91-IX-2023; 92-IX-2023; 93-IX-2023; 94-IX-2023; 121-IX-2023; 122-IX-2023; 124-IX-2023; 125-IX-2023 y 126-IX-2023. Además, en el año 2024, se presentaron las denuncias ID 1-IX-2024 y 36-IX-2024.

Nº	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1	Recubrimiento con material de absorción de paredes.	Acción por ejecutar.	Se constató durante la inspección ambiental de la SMA del 11 de mayo del 2023, que los recubrimientos de paredes, que consisten en paredes móviles en sector de sala de sonido, presentan espacios entre las colocaciones de las barreras y no están fijadas de forma firme, por lo que, son fácil de ser removidas y de sufrir deterioro, por lo que, no serían efectivas para controlar las emisiones acústicas generadas en el interior del local nocturno.
3	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.	Acción por ejecutar.	Los resultados de las mediciones de ruidos presentadas por el titular se efectuaron en puntos de medición distintos a los señalados en la formulación de cargos y las condiciones en que se realizaron las mediciones, fueron sin público en el local y con música envasada, lo que difiere del normal funcionamiento del local nocturno.  Con fecha 06 de mayo del 2023, por parte de la SMA, se realizaron mediciones de ruidos, cuyos resultados presentaron superación a los límites máximos establecido en la norma de emisión.



## 7 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 3/Rol D-148-2022 de fecha 28 de diciembre del 2023 de la SMA.
2	Acta de inspección SMA de fecha 06 de mayo del 2023.
3	Acta de inspección SMA de fecha 11 de mayo del 2023.
4	Programa de cumplimiento presentado por el titular con fecha 28 de septiembre del 2022.
5	Reporte Final del PDC de fecha 01 de marzo del 2023.
6	Reporte técnico de ruido SMA de fecha 06 de mayo del 2023.
7	Respuesta del titular de fecha 19 de mayo del 2023.

